



AUDITORÍA
SUPERIOR
DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

OFICIO DE NOTIFICACIÓN
NÚM. ASCM/DGAE-A/058/24
ANEXO I

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA PARA CONFRONTA

CUENTA PÚBLICA 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA

SUJETO DE FISCALIZACIÓN: Alcaldía	CLAVE DE LA AUDITORÍA: ASCM/163/23
SUJETO DE FISCALIZACIÓN: Alcaldía Tlalpan (TLA)	
TIPO DE AUDITORÍA: De Desempeño	RUBRO O FUNCIÓN DE GASTO (O SU EQUIVALENTE): 6 "Protección Social" E198 "Servicios de Cuidado Infantil"

RESULTADOS

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación y análisis, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, implementación y eficacia

operativa, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello, el sujeto de fiscalización determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

El resultado de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se encuentra en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta de la auditoría con clave ASCM/49/23, practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión se determinaron los resultados que se describen a continuación.

Competencia de los Actores

2. Resultado

Competencia Legal del Sujeto de Fiscalización

Con el objetivo de verificar el marco jurídico aplicable a la alcaldía TLA e identificar la competencia legal que le sustenta para la operación del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil" en el ejercicio fiscal 2023, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis, a la normatividad establecida para dicho programa presupuestario, observándose lo siguiente:

El artículo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, establece que “Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”. De igual forma, en el artículo 4, párrafo 7, establece que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

En este mismo sentido se observó en la Constitución Política de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1 del 5 de febrero de 2017, vigente en 2023, señala en su artículo 4 “Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos”, inciso B. “Principios rectores de los derechos humanos”, numeral 4. que “en la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.”

El artículo 11 “Ciudad incluyente”, inciso D. “Derechos de las niñas, niños y adolescentes”, en su numeral 1, establece que “Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.”

El artículo 53 "Alcaldías" de la referida Constitución, en el Apartado B. "De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3 "Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones", inciso a) "De manera exclusiva", su fracción XXXVII refiere: "Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; ...".

De igual forma en la revisión al artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 471 BIS, del 13 de diciembre de 2018, vigente en 2023 señala que: "La Ciudad de México, se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías que serán las siguientes: "... XIV Tlalpan; ...".

El artículo 11 de la referida ley, establece: "... La Administración Pública de la Ciudad de México, contará con órganos político administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México".

En el artículo 29, fracción IX, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 314 Tomo I, del 4 de mayo de 2018, vigente en 2023, prevé: "Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: [...] "IX. Educación, cultura y deporte".

En los artículos:

"35, fracción I, señala: "Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes: [...] "I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad.

"36, fracción I: "Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación".

De la revisión a la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las niñas y los niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* con número 1594 Bis, el 30 de abril de 2013, vigente en 2023, se observó que en su artículo 4 establece "La administración Pública del Distrito Federal, a través de las acciones institucionales, promoverá, respetará, protegerá y garantizará la atención integral de las niñas y los niños en primera infancia, realizando acciones, programas y estrategias que comprendan el conjunto de actividades planificadas, continuas y permanentes de carácter público, programático y social encaminadas a asegurarles que el entorno en el que transcurre su vida sea el adecuado.

"La atención integral deberá incluir los ejes siguientes: desarrollo físico, salud, nutrición, desarrollo cognitivo psicosocial, protección y cuidado, los cuales tendrán como objetivo promover el desarrollo de las niñas y los niños durante la primera infancia y se articulará por medio de la política pública en la materia".

Por su parte, la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 217 Bis 12 noviembre de 2015, establece en su artículo 1º fracción III que la Ley tiene por objeto "Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, a efecto de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes".

Asimismo, en el artículo 4 fracción XLVI, establece que el Sistema de Protección Delegacional es el "Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en cada una de los 16 órganos políticos administrativos".

De la misma Ley, en el artículo 101, fracción I, se identificó que corresponde a los órganos político administrativos:

"I. Establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la implementación del Sistema de Protección Delegacional."

Con el objetivo de verificar la implementación del Sistema Nacional de Protección Integral (SIPINNA) como instancia de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se revisó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de diciembre de 2014, vigente en 2023, y que en sus artículos establece:

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

"III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

"IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y

"V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración".

"Artículo 125. Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Nacional de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones:

- "I. Difundir el marco jurídico nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- "II. Integrar la participación de los sectores público, social y privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- "III. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos;
- "IV. Promover, en los tres órdenes de gobierno, el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación nacional del desarrollo;
- "VI. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- "X. Hacer efectiva la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública nacional de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

"XI. Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran;

"XVI. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos..."

"Artículo 136. En cada entidad federativa se creará e instalará un Sistema Local de Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conformado por las dependencias y entidades de las administraciones locales vinculadas con la protección de estos derechos, en los términos que determinen sus respectivos ordenamientos legales y serán presididos por la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y de la Jefatura de Gobierno del Distrito de Federal. Se organizarán y funcionarán de manera similar al Sistema Nacional de Protección Integral, contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

"El Sistema Nacional de Protección Integral se articulará con los Sistemas Locales de Protección a través de sus respectivas Secretarías Ejecutivas."

"Artículo 138. Los Sistemas Municipales serán presididos por los Presidentes Municipales o Jefes Delegacionales, y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes".

"Artículo 139. Las leyes de las entidades federativas preverán que las bases generales de la administración pública municipal, dispongan la obligación para los ayuntamientos de contar con un programa de atención y con un área o servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias locales y federales competentes".

g
ot

Como resultado de la revisión al marco jurídico aplicable a la alcaldía, para la operación del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", se concluye que la alcaldía Tlalpan contó con la competencia legal para desempeñar las funciones del mencionado programa a su cargo.

Para este resultado no se emiten observaciones.

3. Resultado

Competencia Profesional de las Personas Servidoras Públicas

Con la finalidad de verificar que el personal que operó el programa presupuestario en estudio dispuso de la competencia, conocimientos y experiencia profesional requerida para el desempeño de sus funciones, se aplicaron las técnicas de auditoría de análisis e inspección documental; y como prueba de auditoría se revisaron los expedientes del personal que en 2023 operó el programa presupuestario en revisión.

El numeral 1.3.8 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, vigente en 2023, establece: "Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Delegaciones, deberá entregar lo siguiente: I. Formato de solicitud de empleo totalmente requisitado, [...]; III. Currículum vitae, sólo en el caso de personal de estructura [...] V. Copia de identificación oficial vigente. [...] XIII. Copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios. [...] XII. Constancia de no inhabilitación que emite la CGDMX, [...] XVI. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública...".

Mediante los oficios núms. ASCM/DGAE/0760/24 del 6 de septiembre y ASCM/DGAE/0862/24 del 14 de octubre de 2024, se solicitó a la alcaldía que proporcionara la plantilla del personal que participó en la operación del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", así como los perfiles de puesto autorizados, el manual administrativo y el dictamen de estructura orgánica, vigentes en

2023. En respuesta, con el oficio núms. AT/DGA/DRFP/1190/2024 del 12 de septiembre de y AT/DGDS/0124/2024 del 17 de octubre, ambos de 204, el sujeto de fiscalización envió la documentación solicitada.

Como resultado de la revisión de la información proporcionada por la alcaldía, se identificó que el área encargada de operar el programa presupuestario en revisión, fue la Dirección General de Desarrollo Social, mediante la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, de conformidad con el Dictamen de Estructura Orgánica con número de registro OPA-TLA-11/010819, vigente en 2023, y notificado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF, a la alcaldía TLA mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0935/2020 del 30 de diciembre de 2020.

Cabe señalar que de acuerdo con el Dictamen de Estructura Orgánica y con el Manual Administrativo de la alcaldía TLA, la Dirección General de Desarrollo, contó con 21 puestos, los cuales fueron: 1 Dirección General, 3 Direcciones, 1 Coordinación, 2 Subdirecciones, 11 Jefaturas de Unidad Departamental y 3 Líderes Coordinadores de Proyectos. De los 21 puestos en comento, tres tuvieron vinculación con el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil": la Dirección General de Desarrollo Social (DGDS), la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (DAGP) y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia (JUDAI).

Asimismo, se identificó que los puestos determinados en el Dictamen de Estructura Orgánica, con número de registro OPA-TLA-11/010819, fueron congruentes con los puestos y funciones, establecidas en el Manual Administrativo de la alcaldía Tlalpan, con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 795 del 22 de febrero de 2022, vigente en 2023. Cabe señalar, que la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la SAF, aprobó el registro del manual administrativo en comento con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0935/2020 del 30 de diciembre de 2020, y con los oficios núms. AT/DGA/0204/2022 y AT/DGA/0294/2022 ambos del 22 de febrero y AT/DGA/0217/2022 del 23 de febrero, todos de 2022, la alcaldía difundió la publicación y registro de su manual administrativo entre su personal.

Respecto al personal de estructura adscrito a la alcaldía que en 2023 operó el programa presupuestario en revisión, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0862/24 del 14 de octubre de 2024, se solicitaron los perfiles de puesto autorizados, correspondientes a la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Atención a Grupos Prioritarios; a las Jefaturas de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, la de Atención a la Juventud, la de Población Adulta Mayor y la de Centros de Desarrollo Comunitario Integral; así como del Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Registro.

En respuesta, con el oficio núm. AT/DGDS/DGAP/0021/2024 del 17 de octubre de 2024, indicó lo siguiente:

"Se informa que conforme la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su Capítulo VII, Artículo 31. Referente a las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen anterior, en las fracciones siguientes se establece lo siguiente:

"XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residen en la demarcación, así como el cumplimiento a los criterios de paridad y diversidad. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;

"XIV. Verificar que, la asignación de cargos correspondientes a los mandos medios o superiores de la administración pública de la Alcaldía respete los criterios de igualdad, diversidad, inclusión y paridad de género, considerando que las eventuales sustituciones no rompan estos principios;

"Respecto del perfil de puesto de Facilitador de SIPINNA-Tlalpan, este no tuvo autorización en el ejercicio 2023, por parte de esta Dirección, dentro del Programa Presupuestario E198".

Respecto a lo anterior, y con la finalidad de identificar las competencias con las que contó el personal de estructura que coadyuvó en la operación del programa presupuestario en revisión, se revisaron siete expedientes, correspondientes al 100.0% de las personas servidoras públicas de estructura que ocuparon los cargos de Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Atención a Grupos Prioritarios; a las Jefaturas de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, la de Atención a la Juventud, la de Población Adulta Mayor y la de Centros de Desarrollo Comunitario Integral; así como del Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Registro.

De su análisis, se determinó lo siguiente:

- Respecto a la escolaridad las siete personas servidoras públicas, se identificó la evidencia documental de terminación de estudios en áreas referentes a la educación y a la administración pública, a nivel licenciatura de cinco de ellos, uno con estudios de nivel maestría y uno con nivel bachillerato.
- De nivel licenciatura, uno de ellos acreditó contar con el título y cédula profesional y las otras cuatro personas servidoras públicas acreditaron sus estudios mediante constancias de estudios o historial académico.
- En cuanto a la experiencia laboral, se identificó que los siete expedientes de las personas servidoras públicas, contaron con la documentación que respaldó la experiencia laboral en las actividades acordes a su puesto, las cuales fueron en materia administrativa y de apoyo.

Adicionalmente, se revisó la integración de los 7 expedientes de personal de estructura, seleccionados y se observó que contaron con la documentación requerida para llevar a cabo su contratación, de conformidad con el numeral 1.3.8 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2023.

En conclusión, el personal de estructura que participó en la operación del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil" en 2023 contó con competencias, conocimientos y experiencia profesional para el desempeño de funciones de educación inicial, administrativas y de apoyo. De igual forma, se identificó que los 7 expedientes

revisados contaron con la documentación aplicable, establecida en el numeral 1.3.8. de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, vigente en 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

4. Resultado

Capacitación

Con la finalidad de conocer si el personal que participó en el programa presupuestario en estudio tuvo acceso a capacitación para fortalecer y mejorar sus competencias profesionales para realizar sus funciones establecidas, se aplicaron las técnicas de estudio general, análisis e inspección.

Mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/0946/2022 del 5 de octubre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos (DEDPyDH) emitió el “Protocolo para la Integración y Aprobación de los Programas Anuales del Sistema de Formación Continua, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio 2023”, dirigido a los Subcomités Mixtos de Capacitación en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece, en su numeral II, que:

“Todo ente público deberá cumplir con la obligación del Estado de brindar educación y capacitación [...] se insta a todos los Entes Públicos a incluir en sus programas anuales eventos de capacitación a título gratuitos o por vínculo institucional, y/o intergubernamental sin costo [...]”

"Sección 2. 'Diagnóstico', Capítulo 1 'Subsistema de Capacitación y Educación Abierta', numeral I, del protocolo en cuestión, señaló que: Para el 2023, la DEDPyDH determinó que los datos para el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y Educación Abierta y a Distancia (DNCyEA) serán solicitados y recabados por medio de la plataforma de Capital Humano de la Secretaría de Administración y Finanzas."

Por último, el numeral VI de la normatividad en cita estableció que "el DNCyEA y el Censo de Personas Servidoras Públicas con Discapacidad del Gobierno de la Ciudad de México, se deberá integrar en el proyecto del Programa Anual de Capacitación para lo referente a capacitación genérica".

Asimismo, el numeral 2.1 "El Sistema de Capacitación" de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2023, establece que: "El SC es el conjunto de acciones cuyo objetivo es dar cumplimiento con la obligación laboral de la APDF, en su carácter de patrón, de implementar los eventos de capacitación y profesionalización necesarios que coadyuven al fortalecimiento de la efectividad de la gestión pública, que permita a las y los trabajadores de cada Delegación, elevar su nivel de productividad en el trabajo y de superación personal, permitiendo en consecuencia proporcionar durante su jornada laboral, una mejor atención a los habitantes de la Ciudad de México".

De igual forma, el numeral 2.1.6, fracción I, inciso b), de la Circular Uno Bis 2015, señala que: "El SC establece para la programación de eventos de capacitación basados en competencias laborales: [...]; Específica: sus temáticas se estructuran en base a la consecución de los Programas Sectoriales, Institucionales, Especiales y Parciales, derivados del PGDDF, o bien en específico en torno a las atribuciones de cada unidad administrativa de la Delegación"; y el numeral 2.2.6 "Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC)", fracción II, establece que: "El DNC basado en competencias, tiene como objetivo principal planificar los procesos de formación de los recursos humanos, generando información objetiva, confiable y oportuna que sirva para integrar el PAC con eventos de capacitación, formación y procesos de certificación de competencias laborales, que permitan dar cumplimiento de manera eficiente, eficaz y efectiva, a las atribuciones y facultades de la Delegación y el logro de sus metas institucionales".

A fin de verificar lo anterior, se solicitó a la alcaldía TLA mediante el oficio núm. ASCM/DGA/0760/24 del 6 de septiembre de 2024, que proporcionara información de la elaboración, integración y aprobación del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC), así como el Programa Anual de Capacitación (PAC) para el ejercicio de 2023; constancias de acreditación y listados de asistencia con el propósito de conocer el tipo de capacitación otorgada a los servidores públicos responsables del programa presupuestario en revisión. A lo que la alcaldía contestó mediante el oficio núm. AT/DGA/DRFP/1190/2024 del 12 de septiembre de 2024, con el que envió de la información respectiva.

Respecto a lo anterior, en cuanto al DNC 2023 de la alcaldía TLA, se observó que mediante el oficio núm. AT/DGA/DCH/930/2024 del 20 de mayo de 2024, la alcaldía solicitó de información a las áreas para la integración del diagnóstico de necesidades de capacitación, el cual fue emitido por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos mediante oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/0946/2022 del 5 de octubre de 2022.

Asimismo, la alcaldía TLA proporcionó copia del correo electrónico con el envío de los resultados del Diagnóstico realizado para el Sistema de Formación Continua y del Censo de personas servidoras públicas con discapacidad (PcD) y personas mayores (PM), remitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Formación Continua y Educación a Distancia.

En cuanto al Programa Anual de Capacitación (PAC) se proporcionó copia del Dictamen de Aprobación, emitido mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/1492/2023 del 25 de septiembre de 2023 por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, el cual refiere la programación de actividades de capacitación acorde con las funciones sustantivas de la alcaldía TLA y con fundamento en lo estipulado en el numeral 2.1.1 de la Circular Uno Bis 2015, y en el Protocolo para la Aprobación de los Programas Anuales de del Sistema de Formación Continua en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio 2023.

SPY
ly

El PAC 2023 aprobado de la alcaldía TLA, incluyó los aspectos siguientes:

- Consideró a desarrollar 8 competencias genéricas, 17 específicas y 2 directivas.
- Consideró modalidades sin costo y con costo, para ésta última, se asignó un presupuesto de 683.1 miles de pesos.
- La capacitación con costo se orientó al desarrollo de las 17 competencias específicas.
- El desarrollo de las competencias genéricas (8) y directivas (2) se atendieron bajo la modalidad sin costo. Dicha capacitación fue interna o intergubernamental.
- El Programa Anual de Capacitación de la alcaldía consideró 82 eventos o cursos, mediante los cuales se programó capacitar a 1,674 personas servidoras públicas.

A fin de verificar el cumplimiento de dicho programa de capacitación, mediante el oficio núm. ASCM/DGA/0760/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó las constancias de acreditación, así como los listados de asistencia correspondientes a los cursos en los que participó el personal de la alcaldía TLA y que fue responsable y/o intervino en el programa presupuestario E198 durante 2023.

Al respecto fue proporcionado el oficio núm. AT/DGDS/DAGP/JUDAI/179/2024 del 17 de septiembre de 2024, con el que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia señaló que "No participó personal en las mencionadas capacitaciones".

Por lo anterior, derivado del análisis a la información proporcionada y analizada, se concluye que a la alcaldía TLA contó con su PAC 2023 aprobado conforme a la normatividad aplicable; sin embargo, se identificó que el personal que operó el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil" en 2023, no participó en la capacitación proporcionada por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de 2023, por lo que no observó el numeral 2.1.6, fracción I, inciso b), de la Circular Uno Bis 2015 vigente en 2023.

Observación 1

Se identificó que durante el ejercicio 2023 el personal responsable de la operación del programa presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” no participó en la conformación del Programa Anual de Capacitación; por lo que no observó lo previsto en el numeral 2.1.6, fracción I, inciso b), de la Circular Uno Bis 2015, vigente en 2023.

Eficacia

5. Resultado

Programación de la Meta Física

Con objeto de verificar, si en 2023 la alcaldía TLA implementó una metodología en la programación de la meta establecida para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron los procedimientos de estudio general y análisis; y como prueba de auditoría, la revisión de los registros internos correspondientes.

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023, en sus artículos 13, inciso B), fracción II, y 27, fracción I, disponen que:

“Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

”B) En materia de atención de niños, niñas y adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

"II. Conforme a sus atribuciones, diseñar programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia, identificando y registrando la población objetivo y la atendida, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

"Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

"I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo."

Con objeto de conocer la metodología de programación empleada en el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil" por la alcaldía TLA, se revisaron las bases de cálculo y los papeles de trabajo para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual (POA) el Informe de Cuenta Pública, y la Programación Base, correspondientes al ejercicio 2023.

Al respecto, la alcaldía TLA proporcionó el oficio núm. AT/DGA/DRFP/1190/2024 del 12 de septiembre de 2024, con el que envió el oficio núm. AT/DGA/1481/2022 del 16 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección General de Administración, en el que señaló "la alcaldía atendió lo establecido en las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, núm. 893, del 13 de julio de 2022". Asimismo, la alcaldía TLA proporcionó la siguiente documentación:

Acuerdo AT/C/SE/III/06/2022 correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de la Alcaldía Tlalpan, celebrada el 15 de noviembre de 2022, en el que se aprobó por mayoría su Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023.

El formato denominado “Proyección por Concepto”, elaborado por el titular de la Dirección de Recursos Financieros de la alcaldía, el cual contiene los importes a erogar agrupados por concepto genérico de gasto, así como una proyección de los gastos durante cinco ejercicios posteriores.

El formato “Plan Estratégico” del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” de 2023, en el cual se señaló la definición del problema detectado, el objetivo a cumplir, población objetivo, objetivos operativos, las acciones a desarrollar para la atención del problema, metas a corto y mediano plazo, medios de verificación, áreas y servidores públicos responsables.

Como parte de la programación de la alcaldía TLA, se revisó el proyecto del POA, el desglose de Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, el Analítico de Claves y su Planeación Estratégica, correspondientes al ejercicio 2023.

En cuanto al proyecto de POA se observó la unidad de medida del indicador (índice) y la meta (1), así como el destino del gasto por tipo y capítulo de gasto. En cuanto al formato de percepciones, este mostró todas las partidas genéricas y el tipo percepciones ordinarias y extraordinarias por medio de las cuales se asignarán las remuneraciones del personal de la alcaldía TLA.

Por lo que hace al analítico de claves, éste describió las partidas específicas a afectar para el desempeño y operación de la administración de la alcaldía TLA durante el ejercicio en revisión.

En el formato de planeación estratégica se establecieron la misión y visión de la alcaldía, y presentó un diagnóstico general de las condiciones y características principales que presenta dicha demarcación, tales como territorio, población, índices de desarrollo social, vivienda, tipo de actividades económicas desarrolladas, recursos medioambientales y seguridad pública.

✓
oy
ly

El formato Programación Base (PbR) 2023, correspondiente al Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil" y de su revisión se observó que en se describió el problema detectado, el objetivo del programa presupuestario, la población objetivo, los objetivos operativos, la meta proyectada (anual), meta trimestral, el indicador de la meta, la unidad de medida, las acciones a desarrollar para atender el problema, el área responsable de las acciones a desarrollar, y el nombre del servidor público a cargo.

Del análisis a la información proporcionada, se determinó que el problema detectado, que afectó en 2023 a la población de la primera infancia (de cero a cinco años y once meses de edad) en esa demarcación, fue la insuficiencia de espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos. El objetivo del programa presupuestario descrito en su planeación se delimitó a ofrecer suficientes espacios, que sean seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos. Definió a la población objetivo en niñas y niños de edad de entre 0 a 5 años y 11 meses. Asimismo, se determinó un cumplimiento de meta proyectada (anual) del 100.0% y metas trimestrales acumulativas del 25.0% para que al cierre del ejercicio lograr el 100.0%.

De igual forma, se identificó que en la PbR 2023 en el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", se programó realizar cuatro acciones sustantivas para la atención de la problemática detectada, como se indica a continuación:

Núm.	Acción	Unidad de medida
1	Realizar acciones de consolidación del Consejo de Niñas Niños, para promover el derecho a la participación, al juego y a la autonomía de niñas y niños, a fin de integrar la participación de las infancias como parámetro para la propuesta y ejecución de iniciativas de gobierno	Sesiones del consejo (Actas)
2	Consolidación del Sistema de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en la alcaldía SIPINNA-Tlalpan, en respuesta a lo mandatado en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como a la Convención Sobre los Derechos del Niño.	Sesiones del consejo (Actas)
3	Implementar audiencias públicas infantiles, a fin de generar un espacio de dialogo-escucha para y con las niñas y niños de la alcaldía	Audiencias
4	Creación de una campaña de promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a fin de contribuir a una cultura de respeto a sus derechos.	Talleres

Fuente: Programación Base (PbR) 2023.

En el formato PbR estableció el indicador de la meta relativa del programa presupuestario; la construcción de dicho indicador se conformó de las cuatro acciones enunciadas (sus resultados), donde a cada una de ellas se asignó un valor de 25.0% a fin de obtener el 100.0 % de manera global. El indicador se expresó como un cociente que considera los valores absolutos de lo alcanzado entre lo programado en cada una de las acciones enunciadas.

Por lo anterior, se identificó que la alcaldía TLA elaboró su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, y POA, en 2023 de acuerdo la normatividad aplicable; sin embargo, no se observó la implementación de una metodología para programar la meta del programa presupuestario en estudio, así como sus cuatro acciones sustantivas.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGA/0760/24 del 6 de septiembre de 2024 se solicitó a la alcaldía, la metodología implementada para programar sus metas en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”. En respuesta, con el oficio núm. AT/DGA/DRFP/1190/2024 del 12 de septiembre de 2024, informó que: “Se desconoce cuál fue la metodología empleada para programar y calcular la meta del programa presupuestario en estudio, toda vez que la JUD de Atención a la Infancia no participó en el diseño del mismo, únicamente se realizaron acciones para la ejecución y operación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Tlalpan, es decir, la realización de las Sesiones Ordinarias, la convocatoria y actas de las sesiones respectivas.”

Derivado del análisis a la información proporcionada y como resultado de la revisión de los registros internos proporcionados por la alcaldía TLA, se observó que en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” no se implementó una metodología para programar su meta relativa ni de sus cuatro acciones sustantivas en 2023.

En conclusión, se identificó que la alcaldía Tlalpan en 2023, estableció para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” una meta relativa de 100.0%, así como la realización de cuatro acciones sustantivas; sin embargo, no contó con una metodología para la programación de sus metas, ni con la evidencia documental de su estimación, por lo que no observó el artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en

Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Observación 1

Para el ejercicio 2023, la alcaldía careció de una metodología que respaldara la programación de la meta física relativa del programa presupuestario en revisión; por lo que incumplió el artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

6. Resultado

Cumplimiento de la Meta Física

Para identificar el grado cumplimiento a la meta establecida en 2023, para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron los procedimientos de estudio general, recálculo y análisis, y como pruebas de auditoría se revisaron los registros internos e informes correspondientes.

El artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023, establece que “las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables [...] del cumplimiento de [...] metas [...] contenidas en el presupuesto autorizado; [...] de la guarda y custodia de los documentos que los soportan”.

El artículo 153, primer párrafo, del mismo ordenamiento señala que “la información [...] programática [...] que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en el caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales, así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México”. 

De lo anterior, se revisó el apartado “IAARPP Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” del Informe de Cuenta Pública 2023 de la alcaldía TLA, debido a que es el documento en el que se reportaron las metas alcanzadas y registradas al cierre del ejercicio en el Programa Presupuestario E198, con la finalidad de analizarlas y se observó lo siguiente:

Acción Sustantiva	Avance absoluto del ejercicio fiscal	Población estimada anual	Población beneficiada anual	Avance del ejercicio fiscal
Realizar acciones de consolidación del Consejo de Niñas Niños, para promover el derecho a la participación, al juego y a la autonomía de niñas y niños, a fin de integrar la participación de las infancias como parámetro para la propuesta y ejecución de iniciativas de gobierno	Se realizaron dos sesiones ordinarias del Sistema SIPINNA para dar voz a las infancias y adolescencias y poner en marcha las acciones de participación en la iniciativa de gobierno.	N/C	N/C	50%
Consolidación del Sistema de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en la alcaldía SIPINNA-Tlalpan, en respuesta a lo mandatado en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como a la Convención Sobre los Derechos del Niño.	Se realizaron dos sesiones del Sistema SIPINNA para la implementación de estrategias en la Comisión de a Primera Infancia	4	2	50%
Implementar audiencias públicas infantiles, a fin de generar un espacio de diálogo-escucha para y con las niñas y niños de la alcaldía	No se realizaron audiencias públicas infantiles en los espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan	0	0	0%
Creación de una campaña de promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a fin de contribuir a una cultura de respeto a sus derechos.	Se llevaron a cabo 12 talleres de promoción de los derechos de las niñas y niños	N/C	N/C	90%

N/C: No cuantificable.

Fuente: Informe de Cuenta Pública 2023 de la Alcaldía Tlalpan.

Derivado del análisis a las cuatro acciones sustantivas reportadas en 2023 en el Programa Presupuestario E198, se identificó que, en el caso particular de la alcaldía TLA, fueron orientadas a la operación del SIPINNA, en las cuales se desarrollaron actividades de coordinación en materia de atención a niñas, niños (operación de CENDIS y estancias infantiles) y adolescentes (talleres), y se reportaron los resultados obtenidos.

A fin de verificar las metas logradas para cada una de las acciones registradas, mediante el oficio núm. ASCM/DGA/0760/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó a la alcaldía TLA que proporcionara la información y documentación que explicara los alcances logrados en dichas acciones.

Al respecto, mediante oficio núm. AT/DGDS/DAGP/JUDAI/179/24 del 17 de septiembre de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia (JUDAI) remitió el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tlalpan 2021-2024, celebrada el 24 de noviembre de 2022, en la que en su apartado “Lectura y aprobación de la orden del día”, numeral 5, señaló la aprobación de las sesiones ordinarias para el ejercicio 2023. En este sentido y de la lectura a dicha acta, se conoció que la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Tlalpan sometió a consideración del Consejo la aprobación de las sesiones ordinarias para el ejercicio 2023 con las fechas siguientes: Quinta Sesión Ordinaria el 17 de marzo de 2023 y la Sexta Sesión Ordinaria el 20 de octubre de 2023, en las cuales, se señaló “que serían las únicas dos sesiones que se pondrían a consideración para su votación”.

Por lo que mediante el Segundo Acuerdo SIPINNA/AT/SOVI/2022, los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Tlalpan aprobaron, con 10 votos a favor, las fechas señaladas en el párrafo anterior para celebrar las Sesiones Ordinarias del SIPINNA-Tlalpan para el año 2023.

De la revisión a las actas de la quinta y sexta sesiones ordinarias del Consejo del SIPINNA-Tlalpan, se determinó que se realizaron dos sesiones en dicho sistema de seguridad en relación con las cuatro reportadas en el Informe de Cuenta Pública 2023, por lo que, mediante el oficio núm. ASCM/DGA/0760/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó a la alcaldía TLA que informara al respecto. En respuesta, con el oficio núm. AT/DGDS/DAGP/JUDAI/179/24 del 17 de septiembre de 2024, indicó que:

“Conforme a lo acordado por los integrantes, en la Cuarta Sesión Ordinaria del SIPINNA Tlalpan 2021-2024, celebrada el 24 de noviembre de 2022, se aprobó el calendario de las sesiones ordinarias a llevarse a cabo en el ejercicio 2023, esto es a 2 sesiones ordinarias, en las fechas, 17 de marzo y 20 de octubre, mismas que se llevaron a cabo. Lo anterior conforme los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento, de los Sistemas de Protección Delegacionales de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Consejos Consultivos. Por lo anterior no hubo ninguna implicación para la consolidación del SIPINNA Tlalpan.”

Del análisis a la información y documentación proporcionadas se observó que si bien, se realizaron las dos sesiones programadas, la alcaldía no aportó elementos de las causas por las que en el Informe de Cuenta Pública 2023 de la alcaldía TLA fueron programadas a efectuar cuatro sesiones.

Respecto de la programación de la acción sustantiva, audiencias infantiles, se identificó que, en el Informe de Cuenta Pública 2023, se programó efectuar dicha acción; sin embargo, la alcaldía TLA, reportó que, en 2023, no la efectuó, por lo que mediante el oficio núm. ASCM/DGA/0760/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó a la alcaldía TLA, explicación de las causas por las que no se realizaron las audiencias. En respuesta, mediante oficio núm. AT/DGDS/DAGP/JUDAI/179/24 del 17 de septiembre de 2024 la persona titular de la JUDAI, señaló que: "No se realizaron como tal".

En cuanto a la acción sustantiva, creación de una campaña de promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a fin de contribuir a una cultura de respeto a sus derechos, se identificó que de conformidad con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública 2023, la alcaldía TLA efectuó 12 talleres de promoción de los derechos de niñas y niños, por lo que se solicitó la evidencia documental de su realización durante el período en revisión. A este respecto, la JUDAI remitió cartas descriptivas de los talleres impartidos, así como evidencia fotográfica de los talleres. Se identificó evidencia de la realización de 9 talleres, de los 12 reportados, como se muestra a continuación:

Nombre del taller
1 Crianza Positiva en la Primera Infancia
2 Discapacidad en la Primera Infancia
3 Higiene de Alimentos y Elaboración de Menú Saludable
4 Cuidarme para Cuidar
5 Inteligencia Emocional
6 Límites, un Ritmo Interno
7 Bullying y Discriminación en Escuelas Secundarias
8 Guarda y Custodia
9 ¿Cuáles Son Mis Derechos Como Niñ@?

✓
Mig
y

Respecto de la diferencia entre el número de talleres reportados y de los que se proporcionó evidencia, la JUDAI informó que “algunos se realizaron en diversas fechas, por lo que se reportaron 12 talleres en total”, no obstante, no se precisó cuáles fueron los que se impartieron en fechas distintas.

Como resultado del análisis de la información proporcionada relativa a los nueve talleres enunciados, de los 12 reportados, se observó que en 2023 la alcaldía TLA realizó acciones orientadas a la difusión y divulgación de la atención de los derechos humanos de las niñas y niños en esa demarcación, es específico al derecho de los niños a la alimentación y la salud, así como al conocimiento en general de los derechos de niñas y niños, enfocado a la población dentro del rango de la primera infancia (0 a 5 años y 11 meses), en tanto que el derecho a una vida libre de violencia, se enfocó en los jóvenes que cursan la educación secundaria.

De lo anterior, se concluye que las metas establecidas para 2023 en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” y para sus cuatro acciones sustantivas, no se cumplieron, toda vez que se programaron audiencias infantiles, pero estas no se realizaron; Asimismo, se programó la realización de 12 talleres con la finalidad de implementar una campaña de promoción de los derechos humanos de niñas niños y adolescentes, pero la información soporte solo hace referencia a nueve talleres.

Además, se observó que, en dos de las cuatro acciones sustantivas, la alcaldía reportó que realizó dos Sesiones del Comité del SIPINNA Tlalpan, esto es que, se identificó que para dos acciones distintas, reportó el mismo avance; Sin embargo, tras el análisis de la documentación proporcionada, se identificó que desde noviembre de 2022, el sujeto de fiscalización solo había aprobado dos sesiones para llevarse a cabo en el ejercicio 2023, por lo que no se observó lo establecido en el artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Observación 1

Se identificó que, para el ejercicio 2023, la alcaldía no alcanzó las metas establecidas en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” y para sus cuatro acciones sustantivas; por lo que no se observó lo previsto en el artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

7. Resultado

Cumplimiento del Objetivo

Con la finalidad de comprobar el cumplimiento del objetivo establecido en 2023, respecto al Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron los procedimientos de estudio general, recálculo, y como prueba de auditoría se realizó el análisis de la evidencia documental de las acciones sustantivas realizadas por la alcaldía TLA.

El Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2023 de la alcaldía TLA, señaló como objetivo del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, en otorgar “oferta suficiente de espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos en la alcaldía”.

Con la finalidad de identificar el cumplimiento del objetivo establecido en 2023, en el programa presupuestario en revisión, se analizaron los registros internos correspondientes, se constataron las acciones efectuadas y sus resultados alcanzados. De lo anterior se revisó el apartado “IAAR PP-Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” del Informe de Cuenta Pública 2023 de la alcaldía Tlalpan, como se observa a continuación:

Acción	Avance absoluto del ejercicio fiscal	Población beneficiada anual
Realizar acciones de consolidación del Consejo de Niñas Niños, como parte del proyecto internacional Ciudad de las Niñas y Niños, para promover el derecho a la participación, al juego y a la autonomía de niñas y niños, con ello integrar la participación de las infancias como parámetro para la propuesta y ejecución de iniciativas de gobierno. Dar voz a las infancias y adolescencias.	Se realizaron dos sesiones ordinarias del Sistema SIPINNA para dar voz a las infancias y adolescencias en la puesta y poner en marcha las acciones de participación en la iniciativa de gobierno, lo que representa un avance del por ciento de los 100 programados para el presente ejercicio fiscal.	N/C
Realizar acciones de consolidación del Sistema de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en la alcaldía SIPINNA-Tlalpan, en respuesta a lo mandatado en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como a la Convención Sobre los Derechos del Niño.	Se realizaron dos sesiones del Sistema SIPINNA para la implementación de estrategias en la Comisión de a Primera Infancia.	2
Implementar audiencias públicas infantiles, con el objeto de generar un espacio de dialogo-escucha para y con las niñas y niños de la Alcaldía Tlalpan.	No se realizaron audiencias públicas infantiles en los espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan.	0
Creación de una campaña de promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a fin de contribuir a una cultura de respeto a sus derechos.	Se llevaron a cabo 12 talleres de promoción de los derechos de las niñas y niños.	N/C

N/C: No cuantificable.

Asimismo, se revisó la información proporcionada por el sujeto de fiscalización y se identificó la evidencia documental de la realización de nueve talleres de para la promoción de los derechos de las niñas y niños en la alcaldía Tlalpan, los cuales de denominaron "Crianza Positiva en la Primera Infancia", "Discapacidad en la Primera Infancia", "Higiene de Alimentos y Elaboración de Menú Saludable", "Cuidarme para Cuidar", "Inteligencia Emocional", "Límites, un Ritmo Interno", "Bullying y Discriminación en Escuelas Secundarias", "Guardia y Custodia", y "¿Cuáles Son Mis Derechos Como Niñ@?".

Adicionalmente a lo anterior, mediante el oficio núm. ASCM/DGA/0760/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó a la alcaldía TLA, explicar las acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo del programa presupuestario en estudio. En respuesta, mediante oficio núm. AT/DGDS/DAGP/JUDAI/179/24 del 17 de septiembre de 2024, la persona titular de la JUDAI, informó que:

"Se dio cumplimiento a las metas establecidas en el programa presupuestario, toda vez que la Alcaldía Tlalpan, no sólo en el ejercicio 2023, sino en todo el periodo que abarco la administración 2021-2024, se crearon programas y acciones sociales e institucionales, en pro de los Derechos de las niñas y niños de la demarcación, tales como la implementación

del Programa Social Estancias Infantiles Tlalpan, a través del cual se brindaron servicios de cuidado y atención infantil a 921 niñas y niños, entre 1 y 3 años 11 meses, aunado a las acciones que se realizaron en este mismo rubro desde los 5 CENDIs de la Alcaldía, donde se da atención a más de 500 niñas y niños en educación inicial. Se llevaron a cabo acciones para escuchar la voz de las infancias y adolescencias a través de la Consulta infantil y juvenil Planear la Ciudad ¿Quién, cómo y para qué?, en colaboración con el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el SIPINNA NACIONAL, y SIPINNA Ciudad de México, escuchando la voz de 1,000 niñas, niños y adolescentes de Tlalpan.”

Respecto a lo anterior, se revisó el acta de la quinta sesión ordinaria del SIPINNA Tlalpan del 15 de marzo de 2023, en la que elaboró un informe de actividades, en el que señaló que dentro de las acciones efectuadas, estuvo la implementación del programa “Tlalpan es tu Hogar”, el cual de acuerdo a los registros internos proporcionados, consistió en brindar acompañamiento psicológico, jurídico, económico y social a niñas, niños y adolescentes de entre 0 a 17 años con 11 meses, que se encontraron en situación de orfandad.

Asimismo, se observó en el informe en cuestión, que como parte del SIPINNA Tlalpan en 2023, se implementaron los programas de estancias infantiles y de Centros de Desarrollo Infantil, los cuales brindaron atención educativa, y cuidados a 1,034 niñas y niños de 0 a 5 años con 11 meses.

De igual forma se revisó el acta de la sexta sesión ordinaria del SIPINNA Tlalpan del 20 de octubre de 2023, y se identificó que, en el informe de actividades, se describió que en 2023 se atendieron a 586 niñas y niños entre 0 y 5 años, para la detección de factores del neurodesarrollo, mediante la aplicación de tamizajes con pruebas como la evaluación de desarrollo infantil y la valoración del espectro autista en niños. De igual forma, se conoció la implementación de la acción “Promoción y Atención al Desarrollo Infantil en Tlalpan”, en la que se aplicaron 501 tamizajes del desarrollo y valoraciones nutricionales a 221 niñas y 280 niños y la impartición de cuatro talleres de cuidado de la niñez. De igual forma, se reportó que se brindaron 2,201 atenciones psicológicas a niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 15 años.

(S) M. V.

Con base en lo anterior, se identificó que en 2023 el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", consistió en la operación del SIPINNA Tlalpan, el cual concentró las estrategias y acciones orientadas a la atención médica, educativa y nutricional y de cuidados de las niñas y niños de entre 0 a 5 años con 11 meses, de la Alcaldía Tlalpan.

Se concluye que en 2023, la alcaldía Tlalpan, en el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil" implementó estrategias transversales dentro del SIPINNA Tlalpan, las cuales consistieron en brindar servicios educativos y de cuidados, médicos y nutricionales a las niñas y niños; impartición de talleres de promoción de los derechos de las niñas y niños; talleres de cuidado de la niñez, por lo que dio cumplimiento al objetivo establecido en vinculación con las cuatro acciones sustantivas reportadas en 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

8. Resultado

Mecanismos de Medición y Evaluación

Con la finalidad de comprobar la idoneidad de los mecanismos de medición y evaluación empleados en la operación del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", de la alcaldía TLA en 2023, se aplicaron los procedimientos de estudio general y análisis, y como prueba de auditoría se revisaron los registros internos relativos al indicador utilizado en el ejercicio fiscal en estudio.

El artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2023, señala que "las entidades federativas, municipales y [...] demarcaciones territoriales del Distrito Federal, [...] deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo".

Con objeto de comprobar el cumplimiento de la normatividad enunciada, y verificar que, en 2023, el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", contó con mecanismos de medición y evaluación del cumplimiento del objetivo establecido, mediante el oficio núm. ASCM/DGAEA/0760/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara los indicadores estratégicos o de gestión utilizados.

En respuesta, mediante el oficio núm. AT/DGDS/DAGP/JUDAI/179/24 del 17 de septiembre de 2024, la alcaldía TLA, proporcionó el documento "Matriz de Indicadores para Resultados 2023" del programa en revisión, la cual contiene señala lo siguiente:

Nombre del indicador	Objetivo	Método de cálculo
1 Índice de Desarrollo Social en Tlalpan	Promover el Desarrollo Social y el ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Tlalpan mediante apoyos económicos, espacios de diálogo, análisis y reflexión	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza.
2 Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que reciben atención por parte del programa	Niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad y situación de desamparo reciben apoyos económicos, actividades, talleres, atención psicológica y apoyo jurídico	(Número de niñas, niños y adolescentes que reciben atención por parte del programa / Número de niñas, niños y adolescentes que requirieron la atención por parte del programa) *100.
3 Porcentaje de apoyos económicos bimestrales otorgados a niñas, niños y adolescentes por medio de las y los responsables de crianza	Apoyos económicos bimestrales otorgados a niñas, niños y adolescentes por medio de las y los responsables de crianza.	(Número de apoyos económicos otorgados a menores en situación de orfandad y situación de desamparo por medio de sus personas cuidadoras o tutoras / Número de apoyos económicos programados a otorgar a menores en situación de orfandad y situación de desamparo por medio de sus personas cuidadoras o tutoras) *100.
4 Porcentaje de realización de talleres dirigidos a personas tutoras para el fomento de la crianza positiva de menores y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes	Participación de beneficiarios en talleres y actividades con niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad y situación de desamparo para el fomento de sus derechos humanos prevención de violencias y desarrollo integral.	(Número de talleres y actividades didácticas y lúdicas realizadas con menores en situación de orfandad / Número de talleres y actividades didácticas y lúdicas programadas con menores en situación de orfandad) *100
5 Porcentaje de participación en talleres y actividades didácticas y lúdicas con menores en situación de orfandad y situación de desamparo para el fomento de sus derechos humanos, prevención de violencias y desarrollo integral	Realización de talleres dirigidos a personas tutoras para el fomento de la crianza positiva y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes	(Número de talleres realizados con personas tutoras / Número de talleres programados a realizar con personas tutoras) *100
6 Porcentaje de otorgamiento de atenciones de acompañamiento psicológico a las personas beneficiarias que lo hayan requerido	Otorgamiento de atenciones de acompañamiento psicológico a las personas beneficiarias que lo requieran	(Número de atenciones de acompañamiento psicológico otorgadas a las personas beneficiarias que lo hayan requerido. / Número de atenciones de acompañamiento psicológico a las personas beneficiarias Programadas) *100

GRUPO
L

7 Porcentaje de capacitaciones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Capacitación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios en materia de derecho de niñas, niños y adolescentes, prevención del maltrato infantil y primeros auxilios psicológicos	(Número de capacitaciones a personas beneficiarias facilitadoras de servicios proporcionadas / Número de capacitaciones a personas beneficiarias facilitadoras de servicios programadas) *100
8 Porcentaje de otorgamiento de asesorías jurídicas a las personas beneficiarias que lo hayan requerido	Otorgamiento de asesorías jurídicas a las personas beneficiarias que lo requieran	(Número de asesorías jurídicas otorgadas a las personas beneficiarias que lo hayan requerido / Número de asesorías jurídicas solicitadas por las personas beneficiarias) *100
9 Porcentaje de apoyos económicos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa	Apoyos económicos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa	(Número de apoyos económicos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios / número de apoyos económicos programados a otorgar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios) *100
10 Porcentaje de Integración de expedientes documentales de las personas beneficiarias	Integración de expedientes documentales de las personas beneficiarias	(Número de expedientes documentales recibidos de las personas beneficiarias / Número de expedientes programados de las personas beneficiarias) *100

Del análisis a la información proporcionada, se identificó que a unidad de medida para todos los indicadores relacionados se refiere: como porcentaje. El tipo de indicador, dimensión y frecuencia para todos los indicadores se señaló que todos son: indicadores estratégicos, pertenecen a la dimensión de eficacia y de frecuencia ascendente. Como medio de verificación, para todos los indicadores relacionados, se refiere las instalaciones del área ejecutora, la Dirección General de Desarrollo Social; registros de beneficiarios, encuestas, listas de asistencia, así como los Informes de Avance Trimestral.

Asimismo, la alcaldía TLA proporcionó los formatos denominados "Informe Mensual de Avance Programático Presupuestal 2023", correspondientes al Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", de su revisión observó el avance absoluto y porcentual de cada una de las acciones implementadas para el cumplimiento del programa en revisión; sin embargo, en dichos formatos no se identificó el avance a los diez indicadores antes enunciados o en su caso el resultado final al cierre del ejercicio 2023, así como la metodología utilizada en su elaboración y diseño.

En conclusión, y con base en el análisis a la información proporciona por el sujeto de fiscalización, se observó que en 2023 en el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", no se contó con indicadores, mediante los cuales la alcaldía Tlalpan midiera el cumplimiento del objetivo establecido y los resultados obtenidos por lo que no se observó lo señalado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

vigente en 2023, señala que “las entidades federativas, municipales y [...] demarcaciones territoriales del Distrito Federal, [...] deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo”.

Observación 1

Se observó que para el ejercicio 2023, la alcaldía no contó con indicadores que le permitieran medir el cumplimiento del objetivo establecido para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, por lo que no observó lo previsto en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

9. Resultado

Rendición de Cuentas y Transparencia

Con objeto de revisar el grado de cumplimiento en materia de rendición de cuentas y transparencia alcanzado en 2023 por el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron los procedimientos de estudio general, observación y análisis, y como prueba de auditoría se revisó en la página de internet de la alcaldía TLA, la actualización de la información relativa a la operación de dicho Programa Presupuestario.

El artículo 6, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 66 Bis, del 6 de mayo de 2016, vigente en 2023, define que la rendición de cuentas es: “vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos”.



El artículo 116 del mismo ordenamiento refiere que "la información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. La publicación de la información deberá indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización".

El artículo 121, párrafo primero, de la referida ley establece lo siguiente:

"Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda: [...]

"II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

"III. Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones; [...]

"IV. Las metas y objetivos de las áreas [...]

"V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; [...]

"VI. Los indicadores que permitan rendir cuentas de sus objetivos, metas y resultados; [...]

"XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Ésta información incluirá: [...]

d) Los informes de cuenta pública..." y
oyk

Con la finalidad de observar el cumplimiento de lo señalado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigente en 2023; el 23 de octubre de 2024, se revisó el apartado de Transparencia, de la página electrónica de la alcaldía, en el siguiente enlace electrónico:
<http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/>

Al respecto, se identificó que la información relativa al marco normativo aplicable, la estructura orgánica, las facultades de cada área, las metas y objetivos, los indicadores relacionados con los temas de interés público o trascendencia social, y los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados; se encontró actualizada, debido a que su última modificación se realizó el 30 de septiembre de 2024.

Con relación a la transparencia presupuestal, se constató que la información financiera sobre el presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes anuales sobre su ejecución se encontraba actualizada en el portal de transparencia de la alcaldía, ya que su última actualización se realizó el 30 de septiembre de 2024.

En la consulta del portal de transparencia de la alcaldía, se identificó que, como sujeto obligado en la materia, publicó la información relativa al marco normativo aplicable, la estructura orgánica, las facultades de cada área, las metas y objetivos, los indicadores relacionados con los temas de interés público o trascendencia social y los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas, resultados e información financiera; y se determinó que la información corresponde a lo establecido en el artículo 121, fracciones II, III, V y XXI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, se revisaron los resultados obtenidos por la alcaldía en la Evaluación Censal 2023 realizada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), específicamente respecto al cumplimiento de la normatividad referida; y se obtuvo lo siguiente:

Evaluación Censal 2023	
Fracciones evaluadas	Resultado obtenido (%)
II Estructura Orgánica	50.0
III Facultades de las áreas	50.0
V Indicadores	99.0
XXI Información Financiera	96.0

Respecto a lo anterior, se observó que, en 2023, la alcaldía obtuvo 62.76 en su índice de cumplimiento del Portal de Internet, el 85.79 en su índice de cumplimiento de la Plataforma Nacional de Transparencia, en tanto que el Índice Global de Obligaciones de Transparencia (IGOT), presentó un índice de cumplimiento del 74.28.

En seguimiento de lo anterior, se revisaron los resultados obtenidos por la alcaldía en la Verificación de la Solventación de la Evaluación Censal 2023 realizada por el INFOCDMX, <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/evaluaciones-2024.php> y se identificó que la alcaldía obtuvo los siguientes resultados:

Solventación de la Evaluación Censal 2023	
Fracciones evaluadas	Resultado obtenido (%)
II Estructura Orgánica	100.0
III Facultades de las áreas	100.0
V Indicadores	100.0
XXI Información Financiera	100.0

En cuanto a las solicitudes de información pública realizadas en 2023, en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se le requirió a la alcaldía TLA evidencia documental relativa a la recepción, canalización y atención de dichas solicitudes. En respuesta, mediante oficio núm. AT/UT/2020/2024 del 17 de junio de 2024, el Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo en la alcaldía TLA refirió el ingreso de un total de 2,568 solicitudes de información pública, las cuales fueron canalizadas a las áreas correspondientes, refiriendo que el total de ellas, al cierre del ejercicio en revisión, se encuentran estatus de atendidas y/o concluidas.

En cuanto a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los sus datos personales (ARCO), se refirió que al cierre de dicho ejercicio fueron presentadas un total de 44 solicitudes, de las cuales el 100.0% se encuentran con estatus de terminadas y/o concluidas. Respecto de los recursos de revisión, se informó que durante el ejercicio 2023, en la alcaldía Tlalpan fueron interpuestos un total de 80 recursos, de los cuales el 100.0% se encuentran concluidos.

En conclusión, el sujeto de fiscalización, cumplió sus obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia dentro del Programa E198 "Servicios de Cuidado Infantil", ya que se observó que la alcaldía atendió las solicitudes de información recibidas en 2023 relacionadas con el programa presupuestario en revisión. Asimismo, se identificó que actualizó en su página de internet, la información correspondiente al marco normativo aplicable, la estructura orgánica, las facultades de cada área, las metas y los objetivos, los indicadores relacionados con los temas de interés público o trascendencia social, los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados, y la información financiera sobre el presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución, por lo que cumplió con lo establecido en el artículo 121, fracciones II, III, IV, V, VI y XXI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Eficiencia

10. Resultado

Instrumentos, Métodos y Procedimientos

Para comprobar los instrumentos, métodos y procedimientos aplicados en 2023 en la operación del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", se efectuó el estudio general del marco normativo correspondiente, así como el análisis de la información proporcionada; y como prueba de auditoría, se revisaron los expedientes relativos a las acciones sustantivas efectuadas dentro del programa presupuestario en estudio.

Con objeto de identificar los instrumentos implementados, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0760/24 del 6 de septiembre de 2024, se le solicitó a la alcaldía el procedimiento que aplicó en 2023 para operar el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil". En respuesta, el sujeto de fiscalización con el oficio núm. AT/DGA/DRFP/1190/2024 del 12 de septiembre de 2024, proporcionó el Manual Administrativo.

Por lo anterior, se revisó el Manual Administrativo de la alcaldía TLA con número de registro MA-02/260122-OPA-TLA-11/010819, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 795 del 22 de febrero de 2022, y se identificó que en 2023, la alcaldía contó con el procedimiento "Atención y servicio a la población Infantil y Adolescentes", que estableció lo siguiente:

"Objetivo General: Gestionar la atención, orientación y canalización de las demandas de la población infantil y adolescentes para atender las necesidades de la población.

"Descripción Narrativa:

Número	Actor	Actividad	Tiempo
1	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Establece esquemas de atención a la población infantil y ofrecer servicios que brinden confianza y fomenten sus derechos.	1 día
2		Instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia (personal operativo), para que dé la atención.	10 minutos
3	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia (personal operativo)	Recibe las peticiones de las personas solicitantes (madre, padre o tutor) para brindar asesorías psicológicas y jurídicas, así como los talleres sobre prevención de maltrato infantil, crianza positiva y nutrición.	15 minutos
4		Registra la solicitud de madre, padre o tutor, para recibirla atención solicitada.	5 minutos
5		Analiza la solicitud y determina. ¿Procede? NO	10 minutos
6		Informa a la madre, padre o tutor por los que no procede la solicitud. Conecta con el fin del procedimiento. SI	5 minutos
7		Informa a la madre, padre o tutor la aceptación de su solicitud vía correo electrónico, mensaje de texto o llamada telefónica.	1 día
8		Entrega comprobante de aceptación al usuario (a) en la actividad o servicio solicitado.	5 minutos
9		Da el servicio o actividad hasta su culminación.	1 hora
10		Elabora informe recaba firma de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y remite a la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios.	1 hora
11	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Recibe Informe y revisa si la información es correcta. ¿Es correcta la información? NO	1 hora

12		Devuelve para que se realicen las adecuaciones señaladas. Conecta con la actividad número 10.	10 minutos
13		SI	
14	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (personal operativo)	Firma informe y turna a la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (personal operativo), para su envío. Recibe y envía el informe a la Dirección General de Desarrollo Social.	10 minutos 10 minutos
15		Archiva acuse en la carpeta. Fin del Procedimiento	5 minutos
		Tiempo total de ejecución: 2 días, 1 hora y 45 minutos	
		Plazo o Periodo normativo-administrativo de atención o resolución: No aplica.	

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo señalado, se revisó la información y documentación proporcionada con el oficio núm. AT/DGDS/DGAP/JUDA/179/2024 del 17 de septiembre de 2024 con el que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia informó, que "se adjunta evidencia (cartas descriptivas y evidencias fotográficas) de los talleres que se impartieron [...] a padres y madres en pro de una mejor educación y crianza para los niños y niñas de Tlalpan:

"Crianza Positiva

"Discapacidad en la Primera Infancia;

"Taller de Higiene de Alimentos y Elaboración de Menú Saludable

" Taller de Cuidarme, para Cuidar;

" Taller inteligencia Emocional;

" Taller Límites, un ritmo interno;

" Taller de Guarda y Custodia;

" Taller de Bullying y Discriminación;

" Taller ¿Cuáles Son Mis Derechos Como Niñ@?

En la revisión efectuada a los expedientes de los talleres impartidos, se conoció que en 2023 la alcaldía efectuó el procedimiento interno en revisión de acuerdo a lo establecido, toda vez que se identificó la realización de las acciones señaladas, las cuales consistieron en la planeación didáctica e impartición de cursos para promover la y trascendencia de la crianza positiva en el cuidado de niños y niñas de la primera infancia; talleres sobre prevención de maltrato infantil; crianza positiva e informar sobre nutrición y evitar violencia entre niños, niñas y adolescentes.

Se concluye que en 2023 la alcaldía, aplicó el procedimiento “Atención y servicio a la población Infantil y Adolescente”, contenido en su manual administrativo; respecto al Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” en 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

11. Resultado

Utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros

Para comprobar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, se aplicaron los procedimientos de estudio general, recálculo, inspección, y observación del manual administrativo, la estructura orgánica, y los listados de los bienes y del personal, correspondientes; y como prueba de auditoría, se revisó la evidencia documental relativa a los recursos utilizados en 2023.

Con la finalidad de conocer la pertinencia de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros utilizados en 2023 en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0760/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó información referente a las áreas operativas que operaron dicho programa.

En respuesta, mediante el oficio núm. AT/DGA/DFP/1190/2024 del 12 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó copia del Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819, publicado en las *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 795 del 22 de febrero de 2022, vigente en 2023; el Dictamen de Estructura Orgánica de la alcaldía Tlalpan, con número de registro

OPA-TLA-11/010819; las relaciones de los recursos materiales utilizados y del personal que operó el programa presupuestario en revisión en 2023.

Con relación a los recursos humanos y al área que en 2023 operó el programa presupuestario en estudio, se analizó el Manual Administrativo de la alcaldía Tlalpan con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819, y el Dictamen de Estructura Orgánica con número de registro, documentos vigentes en el ejercicio fiscal en revisión. Al respecto, se identificó que en 2023 el programa presupuestario en estudio estuvo a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.

En la revisión efectuada, se tuvo conocimiento de que, respecto a la estructura de la Dirección General de Desarrollo Social, el Dictamen de Estructura Orgánica con número de registro OPA-TLA-11/010819, coincidió con la estructura establecida en el Manual Administrativo de la alcaldía Tlalpan con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819, documentos en los que se señaló que la 21 puestos, los cuales fueron: 1 Dirección General, 3 Direcciones, 1 Coordinación, 2 Subdirecciones, 11 Jefaturas de Unidad Departamental y 3 Líderes Coordinadores de Proyectos. De los 21 puestos en comento, tres tuvieron vinculación con el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”: la Dirección General de Desarrollo Social (DGDS), la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (DAGP) y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia (JUDAI).

Respecto a los recursos humanos empleados en la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se revisó la información relativa del personal de estructura que laboró en 2023, y se identificó lo siguiente:

El personal de estructura, contó con funciones, delimitadas en el Manual Administrativo de la alcaldía Tlalpan con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819, vigente en 2023; las cuales consistieron en efectuar la supervisión y coordinación dentro de la operación de los grupos de población prioritarios en la demarcación, entre los cuales están infancia y jóvenes; realizaron acciones administrativas y operativas, encaminadas a coordinar programas e implementar un modelo de atención integral, para la población

y juvenil para contribuir a su inclusión social, desarrollo integral y ejercicio pleno de sus derechos.

En la revisión de los registros internos, se conoció que en 2023, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, áreas que operaron el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", observaron en términos generales, lo referente a las funciones establecidas en el Manual Administrativo de la alcaldía Tlalpan con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819, vigente en 2023, toda vez que se contó con la evidencia documental que acreditó la realización de las acciones sustantivas establecidas, las cuales consistieron en la coordinación y supervisión de la operación para brindar atención a la población infantil y juvenil, consistente en el desarrollo de talleres orientados para fomentar los derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante la realización de visitas, y comunicaciones por oficios y notas informativas, con las que se señaló al personal operativo las reglas, lineamientos, y procedimientos a seguir.

Por lo expuesto, se concluye que, en 2023, el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil" contó con personal específico de estructura con funciones y actividades delimitadas, para realizar acciones sustantivas, encaminadas al cumplimiento de las metas y objetivos, establecidos.

Respecto a los recursos materiales, con los oficios núms. ASCM/DGAE/0760/24 del 6 de septiembre de 2024 y ASCM/DGAE/0862/24 del 14 de octubre de 2024, se solicitó a la alcaldía TLA el listado de los bienes inmuebles, equipos de cómputo, mobiliario, vehículos y demás recursos materiales, que incluya como mínimo los siguientes datos: número de inventario, año de adquisición, estado físico, su ubicación y resguardante, que fueron utilizados en el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil durante 2023.

Al respecto, mediante oficio núm. AT/DGDS/DAGP/JUDAI/179/2024 del 17 de septiembre de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Infantil remitió nota informativa sin fecha ni número en la que indicó: "Cabe señalar que se utilizaron bienes propios de la alcaldía, es decir, no se generó presupuesto exprofeso el desarrollo y cumplimiento de las metas establecidas en el programa presupuestario que nos ocupa".

También con el oficio núm. AT/DGDS/0124/2024 del 17 de octubre de 2024 la Dirección General de Desarrollo Social remitió nota informativa sin fecha ni número en la que indicó: "La cédula de la relación los bienes inmuebles, vehículos, equipos de cómputo, Mobiliario y demás recursos materiales, así como los resguardos vigentes durante ejercicio 2023, igualmente es la Dirección General de Administración la instancia que los puede proporcionar".

Sin embargo, a la fecha del presente informe no se proporcionó la información solicitada, por lo que, se concluye que la alcaldía Tlalpan no acreditó contar con el espacio físico, mobiliario y equipo de oficina que le permitiera realizar las actividades sustantivas del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil" en 2023; por lo que no se lograron identificar si los recursos materiales y tecnológicos fueron suficientes para la ejecución de dicho programa en revisión.

En cuanto a los recursos financieros, se analizó el Informe de Cuenta Pública de 2023, y se identificó que el presupuesto aprobado para el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", fue de 2,517.9 miles de pesos; dicho presupuesto tuvo una reducción de 13.8 miles de pesos, equivalente al 0.5 %. El presupuesto ejercido fue de 2,504.1 miles de pesos de origen federal (100.0%) y ejercido mediante 344 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).

Por lo anterior, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0760/24, del 6 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización mencionar las causas de la modificación (reducción) del presupuesto aprobado y su efecto en el cumplimiento de las metas físicas y objetivos, establecidos. En respuesta, mediante el oficio núm. AT/DGA/DRFP/1190/2024 del 12 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales (DRFP), se remitió nota informativa sin número, de fecha 12 de septiembre de 2024, elaborada por la Subdirección de Presupuesto, en la cual señaló que:

"Con respecto a las variaciones presupuestales (reducción), señaló que la DRFP recibe la solicitud de compromiso y ejercicio de gasto de las diferentes direcciones operativas, por lo que, se desconoce desde el ámbito financiero el por qué no fue solicitado el recurso presupuestal en su totalidad".

Por lo anterior, se revisaron las afectaciones presupuestarias proporcionadas por el sujeto de fiscalización, y se conoció que en 2023, se tramitaron 8 afectaciones presupuestarias (6 compensadas y 2 afectaciones líquidas), con las que se redujo el presupuesto con relación a lo aprobado, mientras que la meta física no tuvo variación de acuerdo a lo reportado en el Informe de Cuenta Pública correspondiente.

Con la finalidad de verificar que el presupuesto erogado tuvo vinculación con los objetivos y metas establecidas, y que dichas erogaciones contaron con su respectiva información justificativa y comprobatoria, se realizó el análisis de la documentación correspondiente. Al respecto, se constató que en 2023, para el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", se tramitaron 344 CLC ante la Secretaría de Administración y Finanzas, que soportaron el presupuesto ejercido (2,504.1 miles de pesos), y de las cuales se determinó revisar una muestra dirigida de 40 CLC, que representaron un importe de 680.4 miles de pesos, 27.2% del presupuesto ejercido en comento, debido a su importancia cualitativa y cuantitativa, como se observa a continuación:

Partida	CLC número 02 CD 14 con terminaciones	Importe	Conceptos de pago
3982 "Otros impuestos derivados de una relación laboral"	100014, 100019, 101330, 101335, 104404, 104457, 104471	18.9	Nómina extraordinaria del día de las madres 2023 del personal técnico operativo y del programa de estabilidad laboral. Nómina extraordinaria del premio nacional de antigüedad 2023 del personal técnico operativo. Resumen de nómina de aguinaldos 2023 del personal técnico operativo y estructura.
3981 "Impuesto sobre nóminas"	100177, 100197, 100498, 100514, 100864, 100868, 101362, 101366, 101730, 101740, 102109, 102113, 102623, 102627, 103085, 103094, 103541, 103550, 104013, 104019, 104532, 104538, 105245, 105252,	44.1	Impuestos sobre nómina.
3821 "Espectáculos culturales"	105320, 105334, 105435	371.8	Espectáculos culturales, diversos eventos culturales en beneficio de la población Tlalpense. Beneficiario: Grupo SD Espectáculos S.A de C.V. Fiestas decembrinas de la alcaldía, Posada de los trabajadores de la Alcaldía Tlalpan
3362 Servicios de impresión	105093, 105094	13.7	Servicios de impresión en varias cantidades, dimensiones y materiales.
3291 Otros arrendamientos	105517	31.0	Arrendamiento. Servicio de logística, sonido y sanitarios portátiles.
2171 Materiales y útiles de enseñanza	104984	65.1	Rollos de foamy, hojas de fieltro, godetes, pinceles, etc.

2151 Material impreso e información digital	105061	74.4	Libretas de bolsillo con espiral de metal y diseño en color verde y violeta (3,000 piezas). Empresa 2+2.
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	<u>105428</u>	<u>61.4</u>	Tinta RICO Priport Ink JP-30, caja con 4 unidades, 40 cajas, para el mimeógrafo de la alcaldía.
Total	<u>40</u>	<u>680.4</u>	

Las CLC fueron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto proporcionada por la alcaldía TLA mediante el oficio núm. AT/DGDS/DGAP/JUDAI/179/2024 del 17 de septiembre de 2024, que se relaciona a continuación:

Siete CLC se ejercieron en la partida 3982 “Otros impuestos” por un monto de 18.9 miles de pesos estuvieron soportadas con la documentación original que incluye “Chek-list Capítulo 1000, Nómina”, oficio de la Dirección de Capital Humano (DCH) mediante el cual se envió el resumen de nómina, formato de solicitud de pago para su captura en el sistema GRP-SAP, relación de las personas servidoras públicas con los importes a pagar y los recibos comprobantes de la liquidación de pago.

Veinticuatro CLC se ejercieron en la partida 3981 “Impuesto sobre nóminas” por un importe de 44.1 miles de pesos, la cual es una partida centralizada como se indica en el concepto de las propias CLC.

Tres CLC se ejercieron en la partida 3821 “Espectáculos culturales” por un importe de 371.8 miles de pesos, estuvieron soportadas por un “Check-list Capítulo 3000”, oficios de solicitud de servicios de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, seis facturas, oficios de autorización del titular de la Alcaldía Tlalpan para ejercer recursos en dicha partida presupuestal, póliza de fianza y comprobantes de pago generados por el Sistema de Pagos Electrónico Interbancario (SPEI).

Dos CLC se ejercieron en la partida 3362 “Servicios de impresión” por un importe de 13.7 miles de pesos, estuvieron soportadas por “Check-list Capítulo 3000”, dos facturas, fianza dos comprobantes de pago generados por el SPEI.

Una CLC ejercida en la partida 3291 "Otros arrendamientos" por un importe de 31.0 miles de pesos, estuvo soportada por "Check-list Capítulo 3000", una factura, órdenes de servicio de apoyo logístico, comprobante de pago: cheque y comprobante de pago generado por el SPEI.

Una CLC ejercida en la partida "2171 Materiales y útiles de enseñanza" por un importe de 65.1 miles de pesos, estuvo soportada por "Check-list Capítulo 2000", una factura, oficio de solicitud de pago, formato de entrada de almacén, nota de remisión y comprobante de pago generado por el SPEI.

Una CLC ejercida en la partida 2151 "Material impreso e información digital" por un importe de 74.4 miles de pesos, estuvo soportada por "Check-list Capítulo 2000", una factura, oficio de solicitud de pago, formato de entrada de almacén, nota de remisión, contrato de adquisición, requisición de compra, justificación de adquisición, formato de autorización, comprobante de pago generado por el SPEI.

Una CLC ejercida en la partida 2121 "Materiales y útiles de impresión" por un importe de 61.4 miles de pesos, estuvo soportada por "Check-list Capítulo 2000", una factura, oficio de solicitud de pago, formato de entrada de almacén, nota de remisión, contrato de adquisición, requisición de compra, justificación de adquisición, formato de autorización, comprobante de pago generado por el SPEI.

Derivado de lo anterior, se observó que en 2023 la alcaldía Tlalpan contó con recursos financieros con cargo al Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", y los pagos efectuados con las 40 CLC seleccionadas como muestra, con la información y documentación soporte, en cumplimiento del numeral 15 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 el 30 de octubre de 2018, vigente en 2023.

Se concluye que en 2023, el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", de la alcaldía Tlalpan contó con recursos humanos y financieros, que le permitieron realizar sus funciones sustantivas establecidas para el logro de su objetivo y sus acciones

OK

sustantivas; sin embargo, no se identificaron los recursos materiales ni tecnológicos con los que contó la alcaldía Tlalpan en 2023 por lo que no observó el artículo 11, tercer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, que establece: "Las personas servidoras públicas de las Unidades Responsables del Gasto están obligados a llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica, así como de cuidar la seguridad y protección de los equipos y sistemas electrónicos, la custodia de la documentación comprobatoria y justificatoria y en su caso, de la confidencialidad de la información en ellos contenida".

Observación 1

La alcaldía Tlalpan no identificó los recursos materiales ni tecnológicos con los que contó para el logro del objetivo y las acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil" en 2023, por lo que no observó lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023

Economía

12. Resultado

Medidas de Racionalidad y Austeridad

Con la finalidad de identificar si la alcaldía Tlalpan, implementó medidas de racionalidad y austeridad en 2023 en el ejercicio de su presupuesto, se utilizaron las técnicas de auditoría de estudio general, procedimientos analíticos, inspección, recálculo y análisis.

El artículo tercero, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023, indica:

“Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.”

El artículo 12, segundo párrafo de la Ley en cita, señala que “Los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la presente Ley. Dichos lineamientos deberán incluir, al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro.”

Asimismo, el artículo 90, primer párrafo, del mismo ordenamiento, señala que las “Alcaldías [...] en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos”.

Con objeto de identificar, las medidas implementadas en 2023, en materia de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestaria por el sujeto de fiscalización, mediante el oficio núm. ASCM/DGAEA/0760/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó la evidencia documental de dichas medidas y los resultados obtenidos.

En respuesta, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMSG) de la alcaldía TLA mediante el oficio núm. AT/DGA/DRMSG/3018/2024 del 19 de septiembre de 2024, informó que durante el ejercicio 2023 la Dirección General de Administración emitió los oficios núms. AT/DGA/0479/2023 y AT/DGA/2504/2023 del 14 de marzo y 20 de septiembre, ambos de 2023, los cuales se difundieron entre el personal de las distintas áreas de la alcaldía TLA, respecto a las medidas en materia de austeridad y uso responsable de los diversos servicios en la alcaldía, como se indica a continuación:

Oficios AT/DGA/0479/2023 y AT/DGA/2504/2023
del 14 de marzo y 20 de septiembre, ambos de 2023

Bien o servicio	Medida de uso o austeridad
Energía eléctrica	<p>Mantener las instalaciones en buenas condiciones</p> <p>Conectar un solo enchufe en cada toma, no usar, en lo posible extensiones o multiconectores.</p> <p>Apagar las computadoras, cuando los servidores se ausenten de sus lugares de trabajo.</p> <p>Desconectar los equipos de cómputo y todo tipo de electrodomésticos o cualquier aparato al concluir la jornada laboral, fines de semana, días festivos o ausencias del personal.</p> <p>Utilizar la función de ahorro energético de los equipos de cómputo.</p> <p>La impresora de uso local, siempre debe estar apagada si no está en uso.</p> <p>Si la impresora es compartida, debe apagarse tras concluir la jornada, fines de semana, días.</p> <p>Mantener limpios los vidrios de ventanas, que permita el ingreso de luz del día.</p> <p>No colocar carteles o cualquier otro elemento que reduzca la incidencia de luz dentro de las oficinas.</p> <p>Privilegiar la ventilación natural respecto de ventiladores y aires acondicionados, en su caso verificar su desconexión al finalizar su uso.</p>
Agua	<p>Revisión periódica de instalaciones para evitar fugas en inodoros, grifos, cisternas y tinacos.</p> <p>Revisión mensual del estado físico de medidores y tuberías.</p> <p>Al lavarse las manos, cerrar la llave para enjabonarse y abrirla para enjuagarse.</p> <p>Preferir el uso de garrafones de 20 litros en caso de reuniones.</p> <p>En áreas con regaderas, se debe optimizar los tiempos de utilización.</p>
Telefonía e internet	<p>Utilizar preferentemente la red privada y los prefijos de conectividad entre conmutadores</p> <p>Racionalizar el número de extensiones telefónicas en áreas secretariales y comunes, con acceso a servicio local</p> <p>Prohibido aceptar o autorizar "llamadas por cobrar", en su caso el responsable asumirá el costo de dicha acción</p> <p>Privilegiar el uso de nuevas tecnologías para la comunicación interna o externa, fomento a la utilización de aplicaciones de mensajería instantánea, llamadas de voz, video llamadas, a fin de reducir la utilización y dependencia de telefonía tradicional.</p> <p>Supresión de telefonía celular, no contratación de planes telefónicos celulares ni de internet para servidores públicos, con cargo al presupuesto de la alcaldía.</p> <p>Servicio de telefonía e internet a lo estrictamente indispensable y de uso oficial. Queda prohibido su uso para fines distintos a los institucionales.</p>
Papel bond, tóner y equipos de fotocopiado	<p>Prohibido la reproducción en fotocopia que ya posee o genere la Unidad Administrativa. Se deberá digitalizar y distribuir por medios electrónicos.</p> <p>Distribuir por medios electrónicos guías, manuales, lineamientos, leyes y cualquier otro documento cuya finalidad sea consulta interna, capacitación, y orientación o ejercicio de atribuciones.</p> <p>Remitir por medios electrónicos los informes que no estén referidos en un ordenamiento legal y que requieran las distintas unidades administrativas.</p> <p>Con la emisión de un oficio se deberá racionalizar las copias de conocimiento, y esta deberán ser remitidas vía correo electrónico, procurando evitar en lo posible los anexos adjuntos.</p> <p>Promover el uso del correo electrónico, en todo documento que signe el servidor público deberá incluir su dirección de correo institucional.</p> <p>La impresión o fotocopiado de documento que resulte indispensable, en lo posible deberá utilizar las dos caras del papel.</p> <p>Establecer centros de fotocopiado en lugares estratégicos que permitan controlar, racionalizar, y disminuir el consumo de fotocopias.</p> <p>Prohibido fotocopiar documentos personales de los servidores públicos, sus familiares o terceros.</p> <p>Asignar un responsable para el acceso a las fotocopias y controlado por medio de vales o cualquier otro sistema.</p> <p>Oficios o circulares de carácter general, deberán distribuirse "acusando recibo" en listado o relaciones con los datos suficientes para comprobar la entrega, evitando su fotocopiado y envío repetitivo.</p>
Logística y audio	<p>Dichos servicios quedan restringidos a situaciones de estricta necesidad, por lo que se deberá dar una justificación amplia y detallada del servicio para su autorización.</p> <p>Dichas solicitudes deben ser ingresadas con 72 horas de anticipación, las que no cumplían dicho plazo no serán atendidas, siendo responsabilidad del solicitante, realizar los trámites en los y tiempos y formatos autorizados.</p>
Combustibles	<p>No se otorgarán aumentos en las dotaciones de combustible</p> <p>Los vehículos y maquinaria deberán contar con la revista interna 2021 para que se les dote de combustible.</p>

	Los inmuebles que cuentan con instalaciones de gas, deberán reportar de inmediato las fugas o desperdicios que detecten en sus instalaciones para proceder a su reparación.
Vehículos	<p>La persona servidora pública que utilice un vehículo oficial, será responsable del uso que se haga del mismo.</p> <p>Prohibido el uso de vehículos para uso personal o de terceros, Su uso no vinculado al cargo deberá reembolsar su costo, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas.</p> <p>El uso de vehículos oficiales será única y exclusivamente para fines de servicio en horarios laborales, conforme a las cargas de trabajo. Queda prohibido su uso particular o diferente al cumplimiento de metas.</p>
Papelería y material de limpieza	<p>Se debe procurar la utilización óptima de los consumibles proporcionados por la alcaldía, priorizando las áreas con mayor necesidad, solicitando lo estrictamente indispensable para la operación.</p> <p>En caso de folders, sobres, carpetas de archivo y cajas, se debe procurar su reutilización hasta donde sea posible. Su desechamiento será cuando ya no sea posible su reúso.</p> <p>Todas las solicitudes de bienes y servicios, deberá explicar a detalle la necesidad del bien o servicio, debidamente justificada y contar con las autorizaciones y visto bueno de los superiores jerárquicos correspondientes.</p>

De lo anterior se solicitó al sujeto de fiscalización informara si para el ejercicio de 2023, dichas medidas de uso o racionalidad fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* antes del 31 de enero del año de su aplicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Al respecto, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMSG) de la alcaldía TLA mediante oficio núm. AT/DGA/DRMSG/3018/2024 del 19 de septiembre de 2024, informó que “el área a su cargo no publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, ningún lineamiento concerniente con la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes durante el ejercicio 2023”.

Por lo anterior, y con la finalidad de revisar la aplicación de medidas de racionalidad y austeridad anteriormente enunciadas, específicamente en el programa E198, se revisó la información contenida del informe de cuenta pública de la alcaldía TLA correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022. La revisión mostró que, para esos dos años, no se aperturó el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, por lo que no se contó con un parámetro de referencia para llevar a cabo dicho análisis.

En conclusión, se observó que, para el ejercicio de 2023, la alcaldía Tlalpan determinó medidas de uso y racionalidad, las cuales fueron difundidas en los meses de marzo y septiembre de 2023, sobre rubros como: energía eléctrica, agua, telefonía, internet, papel

bond, tóner, fotocopiado, papelería y material de limpieza. Sin embargo, no se mostró evidencia del seguimiento y registro de esas medidas de austeridad, así como los resultados al cierre del ejercicio de 2023.

Observación 1

Se identificó que para el 2023, la alcaldía no acreditó la implementación de las políticas respectivas para racionalizar el gasto en las partidas revisadas; por lo que no observó lo previsto en los artículos 3 primer párrafo y 90 primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Observación 2

Se identificó que para el 2023, la alcaldía no acreditó la publicación de los lineamientos de austeridad correspondientes al ejercicio en revisión, por lo que no observó lo previsto en el artículo 12, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

230

()

2

()

Y